

## Justificante de Presentación

### Datos del interesado:

CIF - G06381891 SINDICATO PROFESORADO EXTREMEÑO

Dirección: Avenida DE EUROPA, Bloque: 5, Piso: E, Puerta: C

Badajoz 06004 (Badajoz-España)

Teléfono de contacto: 605265589

Correo electrónico: BADAJOZ1@SINDICATOPIDE.ORG

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: 2101249775  
Fecha y hora de presentación: 04/01/2021 12:56:50  
Fecha y hora de registro: 04/01/2021 12:56:50  
Tipo de registro: Entrada  
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO  
Organismo destinatario: A11003794 - Secretaría General de Educación  
Organismo raíz: A11002926 - Junta de Extremadura  
Nivel de administración: Administración Autónoma

Asunto: Registro\_SGE\_profesorado\_FP\_disp\_duodecima\_LOMLOE

Expone: Que en la Disposición adicional undécima de la LOMLOE define como cuerpo docente a extinguir al Profesorado del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, regulándose que:

1. Se integran en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria las especialidades de formación profesional incluidas en el cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional, manteniendo la atribución docente reconocida por la normativa vigente.
2. El Gobierno, de acuerdo con las administraciones educativas, establecerá el procedimiento para el ingreso en este cuerpo, así como para el acceso al mismo del profesorado técnico de formación profesional que estuviera en posesión en la fecha de entrada en vigor de esta Ley Orgánica de la titulación de grado universitario, o equivalente a efectos de acceso a la función pública, en las condiciones que se determinen.
3. Los funcionarios de carrera del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional que, por no reunir los requisitos de titulación exigidos en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, no puedan acceder al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, permanecerán en el cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional. Estos profesores mantendrán su especialidad y la atribución docente reconocida por la normativa vigente.

Que esto ha generado una gran incertidumbre sobre su aplicación por la diferenciación que se establecerá entre los profesores técnicos de FP en función de su titulación académica.

Solicita: Que se convoque una Mesa Sectorial de Educación para conocer la posición de la Consejería de Educación de Extremadura sobre el desarrollo normativo de la extinción del cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, sobre la situación en la que quedarán y anticipar la solución a los problemas de plantillas que surgirán tras la aplicación de la Disposición adicional undécima de la LOMLOE.

Documentos anexados:

Registro\_SGE\_profesorado\_FP\_disp\_duodec - Registro\_SGE\_profesorado\_FP\_disp\_duodecima\_LOMLOE.pdf (Huella digital:  
a80b23cb8673ca2ae5fda42fbc7aea761cf17bee)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de [rec.redsara.es](http://rec.redsara.es), podrá consultar el estado de la presentación de este registro